

DEBATE DE CONTROL POLÍTICO DECRETO LEGISLATIVO 540 DE 2020

JORGE ELIÉCER TAMAYO MARULANDA
Representante a la Cámara
Departamento del Valle



Fundamentos LEGALES del decreto 540 de 2020

1. Decreto 464 de 2020; en sus artículos 1, 4 y 6.
2. Resolución 5951 de 2020 del Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC
3. Resolución 5952 de 2020 del Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC
4. Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”

QUÉ DISPUSO EL DECRETO 540 DE 2020

- Adicionar un párrafo nuevo al artículo 193 de la Ley 1753 de 2015.
- Exonerar del IVA durante los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del Decreto a los servicios de conexión y acceso a voz e internet móviles cuando no superen las dos (2) unidades de valor tributario (UVT).



Adicionar un párrafo nuevo al artículo 193 de la Ley 1753 de 2015.

- Redujo el término para el proceso de solicitud de licencias de infraestructura nueva para telecomunicaciones de dos (2) meses a diez (10) días durante la vigencia de la Declaratoria de la Emergencia Sanitaria determinada por el Ministerio de Salud y Protección Social para garantizar el oportuno despliegue de la infraestructura de telecomunicaciones requerida para la provisión del servicio de telecomunicaciones en las actuales condiciones.

Fundamentos para el párrafo nuevo del artículo 193 de la ley 1751 de 2015

- El asilamiento preventivo decretado por el Gobierno Nacional, que implicó que las diferentes actividades deberían desarrollarse de manera remota.
- Aumento del tráfico de internet
- Necesidad de ampliar la cobertura del servicio de voz, internet y datos.

Aumento del tráfico de internet

Con base en los informes ejecutivos 1 y 2 de la CRC se estableció lo siguiente:

- Que el incremento en el tráfico de datos para el mes de marzo de 2020 fue del 37,8% con relación al mes de febrero.
- Que el horario pico durante el periodo del 1 al 12 de abril, fue el horario de 6:00 pm a 11:00 pm.
- Que el incremento en el tráfico de datos en los hogares desde el inicio de la pandemia ha sido del 38,8%.

Aumento del tráfico de internet

Qué concluyo la CRC en sus Informe Ejecutivos 1 y 2 sobre el Tráfico de Internet durante el Aislamiento Preventivo:

1. El comportamiento del servicio de internet en el país, a pesar del incremento en el tráfico, es estable y **no representa riesgo para la red.**
2. **La infraestructura y las redes de comunicaciones que tiene la industria TIC en Colombia han demostrado estar dimensionadas para soportar el aumento de la demanda y preservar la continuidad del servicio en la hora pico.**
3. Los hábitos de consumo del servicio de Internet no se han modificado en cuanto a horarios. Sin embargo, seguimos resaltando la responsabilidad que tenemos de hacer un uso eficiente de la red, dando prioridad a los contenidos de trabajo y educación.

Localidades a cubrir en este año

DEPARTAMENTO	Localidades a Instalar
AMAZONAS	3
ANTIOQUIA	47
ARAUCA	55
BOLIVAR	31
BOYACÁ	10
CAQUETÁ	123
CASANARÉ	7
CAUCA	67
CESAR	11
CHOCÓ	14
CÓRDOBA	153
CUNDINAMARCA	24
GUANÍA	2
GUAVIARE	13
HUILA	24
LA GUAJIRA	38
MAGDALENA	17
META	3
NARIÑO	24
NORTE DE SANTANDER	22
PUTUMAYO	97
SANTANDER	23
SUCRE	115
TOLIMA	8
VALLE DEL CAUCA	20
VAÚPES	2
VICHADA	1
TOTAL	954

Localidades a cubrir en este año

Departamento	Municipio	N° de Licencias
Antioquia	Santafé de Antioquia	20
Antioquia	San Vicente	10
Caquetá	Belén de los Andaquies	14
Caquetá	Cartagena del Chairá	62
Caquetá	San Vicente del Caguán	13
Córdoba	Montería	17
Córdoba	Puerto Libertador	12
Córdoba	Tierra Alta	15
Córdoba	Tuchín	16
Putumayo	Mocoa	14
Putumayo	Orito	11
Putumayo	Puerto Asís	16
Putumayo	Valle del Guamuez	29
Sucre	Caimito	10
Sucre	El Roble	10
Sucre	Majagual	9
Sucre	San Benito Abad	11
Sucre	San Marcos	14
Sucre	San Onofre	10
Valle	Buenaventura	11
TOTAL		324

JUSTIFICACIÓN DEL GOBIERNO ANTE LA CORTE (Sentencia C-197 de 2020)

Por parte de la Presidencia de la República se argumentó lo siguiente:

(...)

“Por un lado, el aumento del uso de los servicios de telecomunicaciones, que genera presiones sobre las redes actualmente existentes, exige adoptar medidas que permitan el despliegue rápido de infraestructura, entre ellas agilizar los trámites que deben surtirse.

(...)

El segundo juicio, el de conexidad externa, en tanto las medidas adoptadas en el decreto guardan relación directa y específica con los motivos que dieron lugar a la declaratoria de Emergencia, pues están dirigidas a incrementar el despliegue de infraestructura, con el propósito de aumentar la accesibilidad de toda la población a los bienes y servicios de telecomunicaciones de manera permanente ante las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, (...).”

JUSTIFICACIÓN DEL GOBIERNO ANTE LA CORTE (Sentencia C-197 de 2020)

9. De igual manera, cumple con el criterio de (iii) necesidad. De un lado, reducir el plazo para decidir las licencias permite garantizar la prestación eficiente de los servicios de telecomunicaciones, cuyo uso se incrementará en virtud del aislamiento ordenado. El uso de internet y de telefonía móvil, fundamentalmente, ha crecido debido a las medidas de distanciamiento social que obligan a que un número significativo de actividades, así como la provisión de bienes y servicios de primera necesidad, se lleven a cabo por medio de las redes de telecomunicaciones. Este uso genera patrones de tráfico que son diferentes a los previstos al momento de diseñar las redes en tiempos de normalidad, esto es, en lugar de concentrarse, por ejemplo, en sitios de estudio y de trabajo la mayor parte del día, se distribuyen en todos los hogares a lo largo de las jornadas, aspecto que supone una mayor presión para la red en operación. En esa medida, se requiere agilizar los trámites para el despliegue de la infraestructura necesaria, a fin de garantizar su provisión eficaz, alternativa que no contempla adecuadamente el orden interno.

(...)

JUSTIFICACIÓN DEL GOBIERNO ANTE LA CORTE (Sentencia C-197 de 2020)

Por parte de la CRC:

(...)

“argumentando que la reducción temporal en el tiempo para que la administración de cualquier orden territorial brinde respuesta a una solicitud de licencia para la construcción, instalación, modificación u operación de equipamientos destinados a la prestación de servicios de telecomunicaciones no supone una limitación a los derechos y libertades de los particulares y asociados, en razón a que (i) el nuevo término de 10 días es prudente y suficiente para resolverla dado el entorno de emergencia y excepcionalidad presente. Precisa que este tipo de términos ya han sido contemplados en la Ley 1437 de 2011, al regular lo concerniente al derecho de petición para otro tipo de trámites; (ii) la medida adoptada es necesaria para imprimir celeridad y eficiencia al mayor despliegue de infraestructura de telecomunicaciones requerido actualmente en razón al aumento en el uso de las redes, sin que esto implique restarle autonomía a las entidades territoriales;.

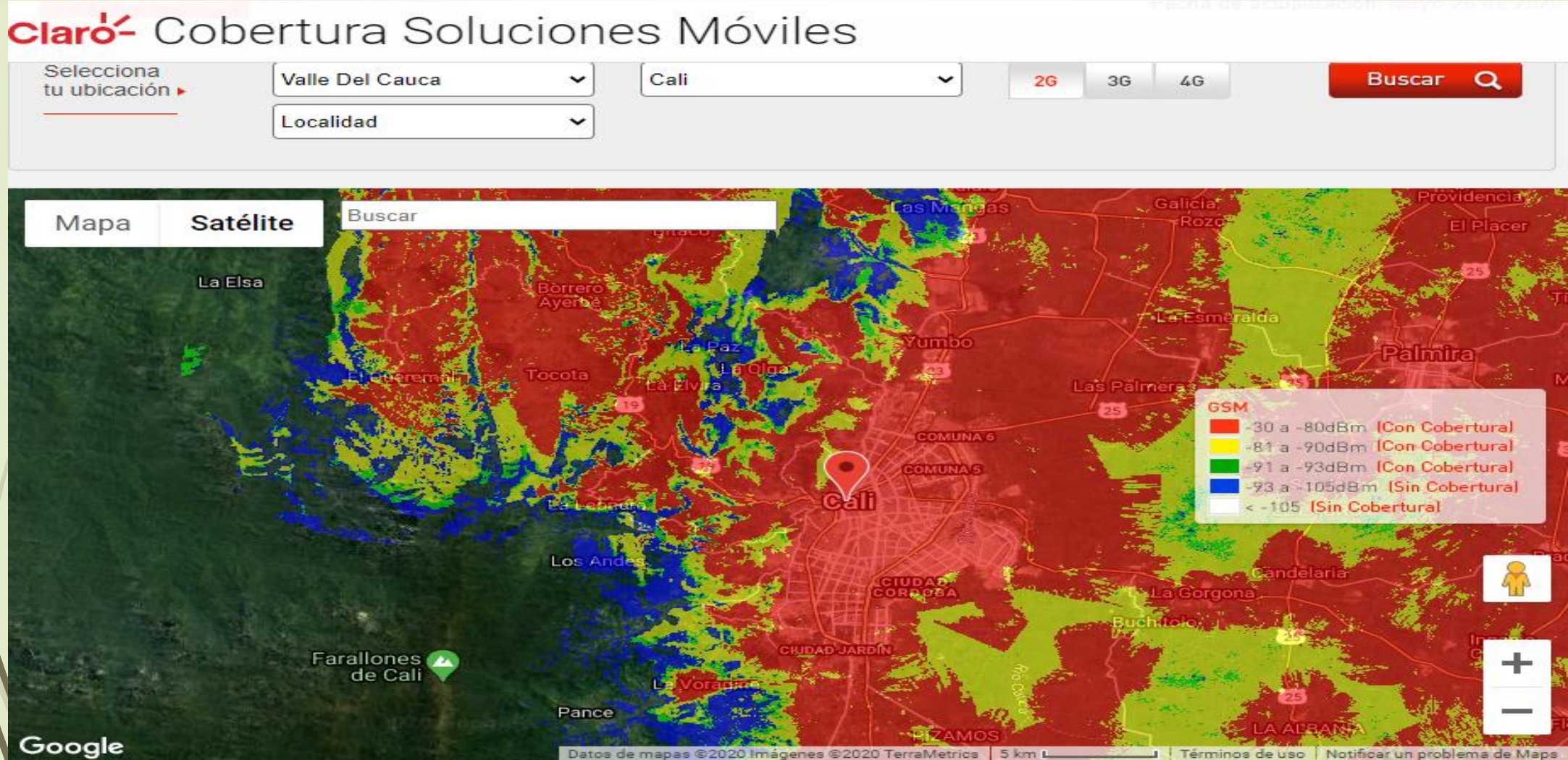


(EJEMPLO)

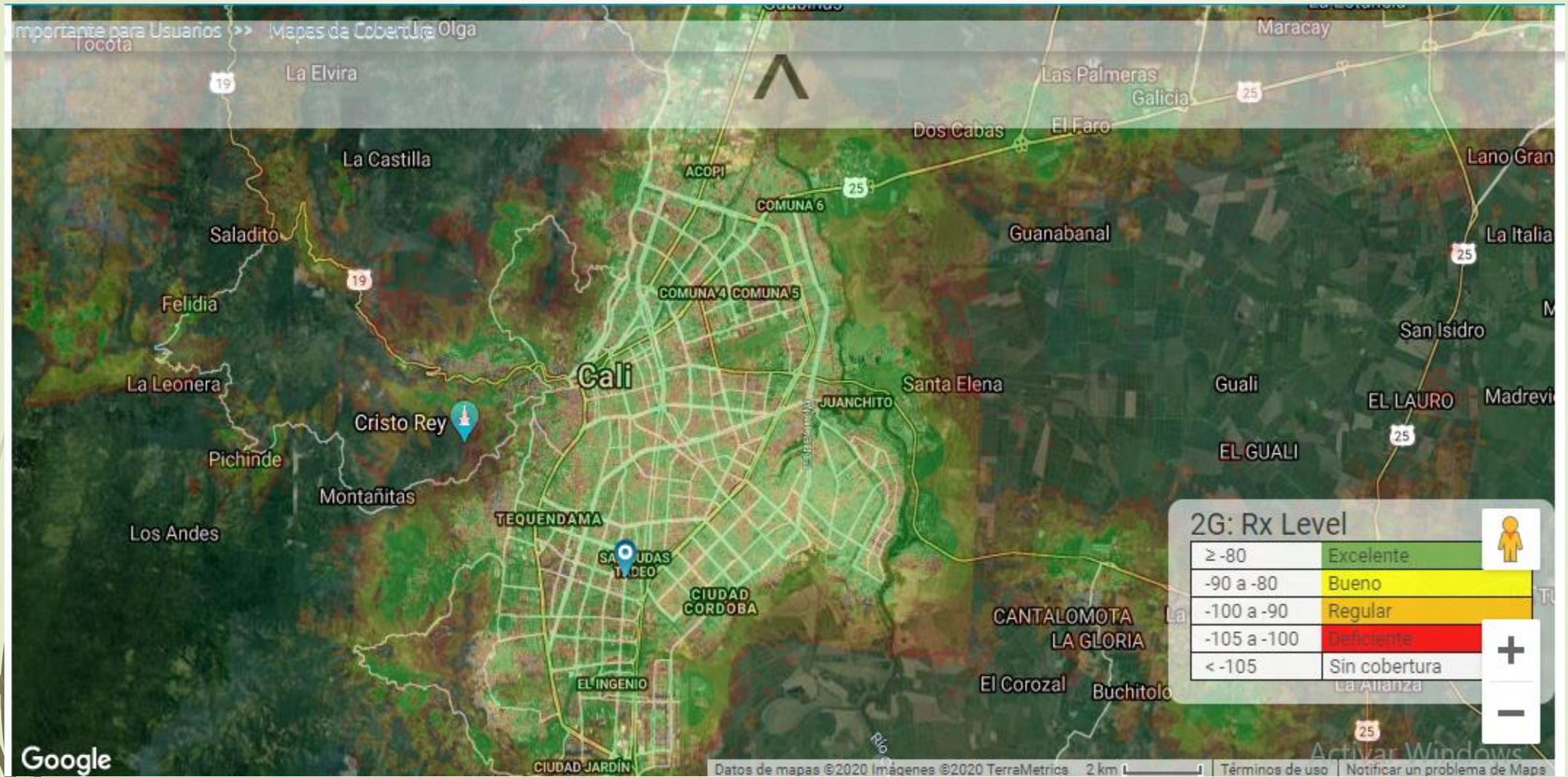
**COBERTURA EN LA CIUDAD DE
CALI EN LAS DIFERENTES
TECNOLOGÍAS**



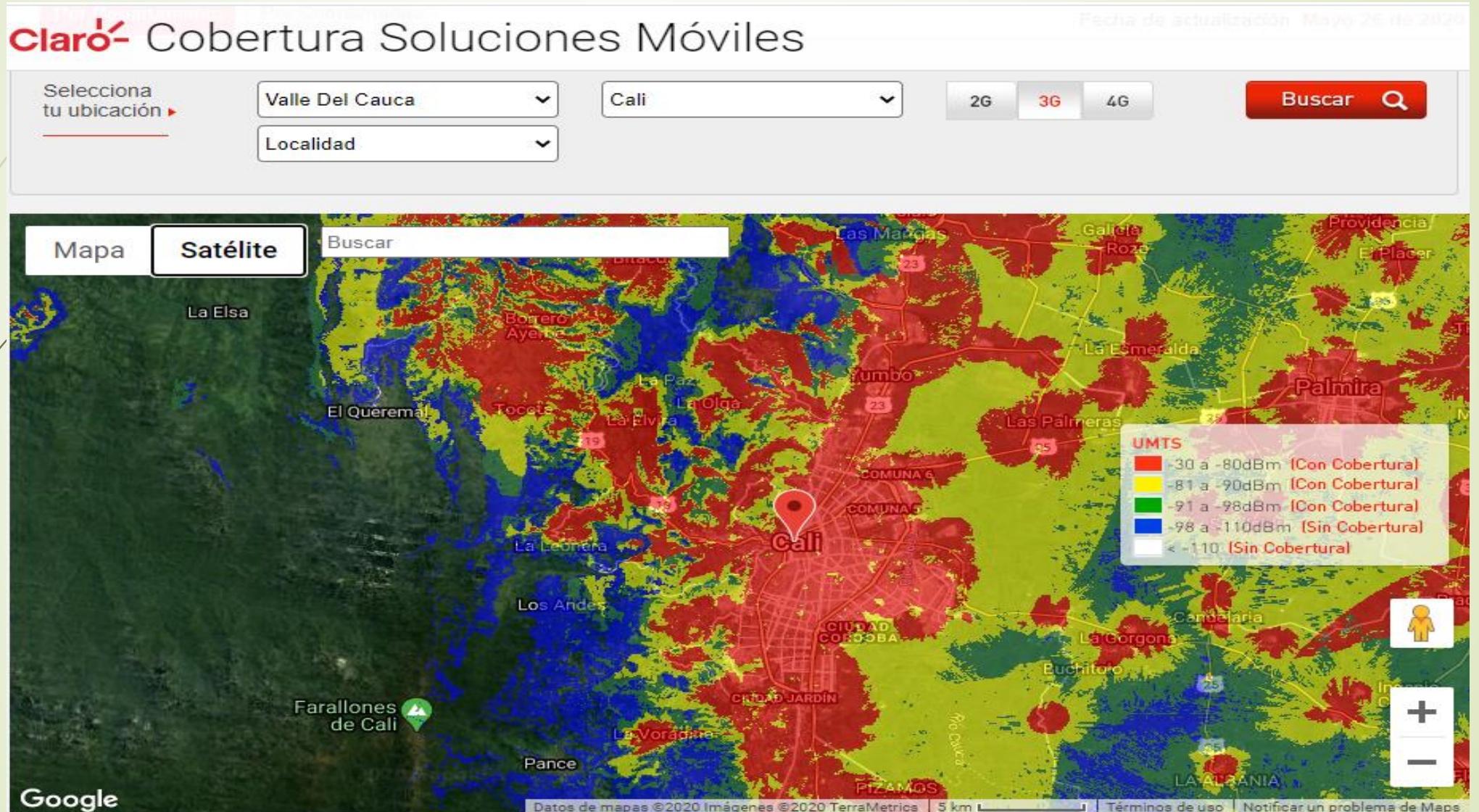
Cobertura 2g claro en Cali



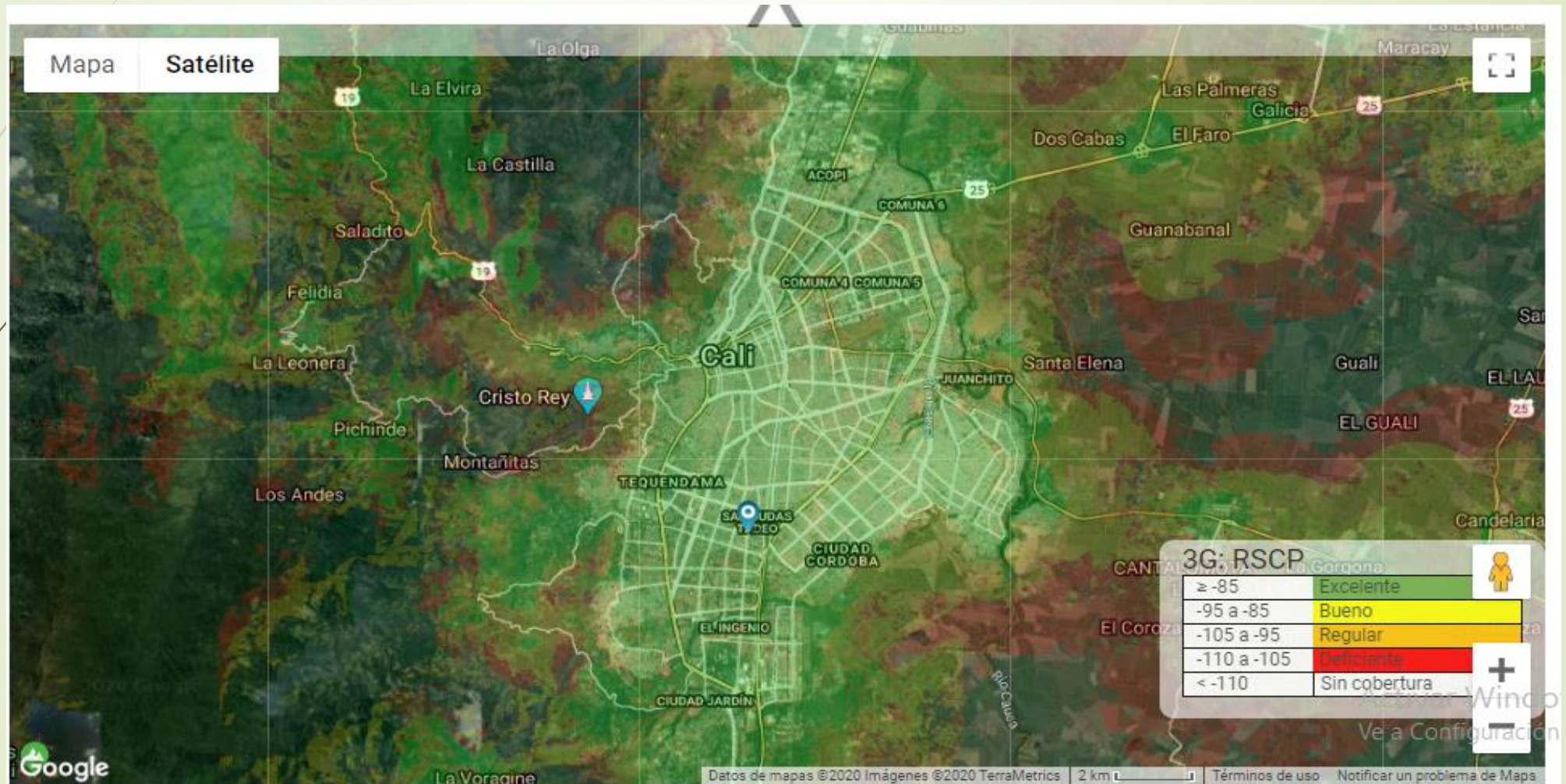
Cobertura 2g movistar en cali



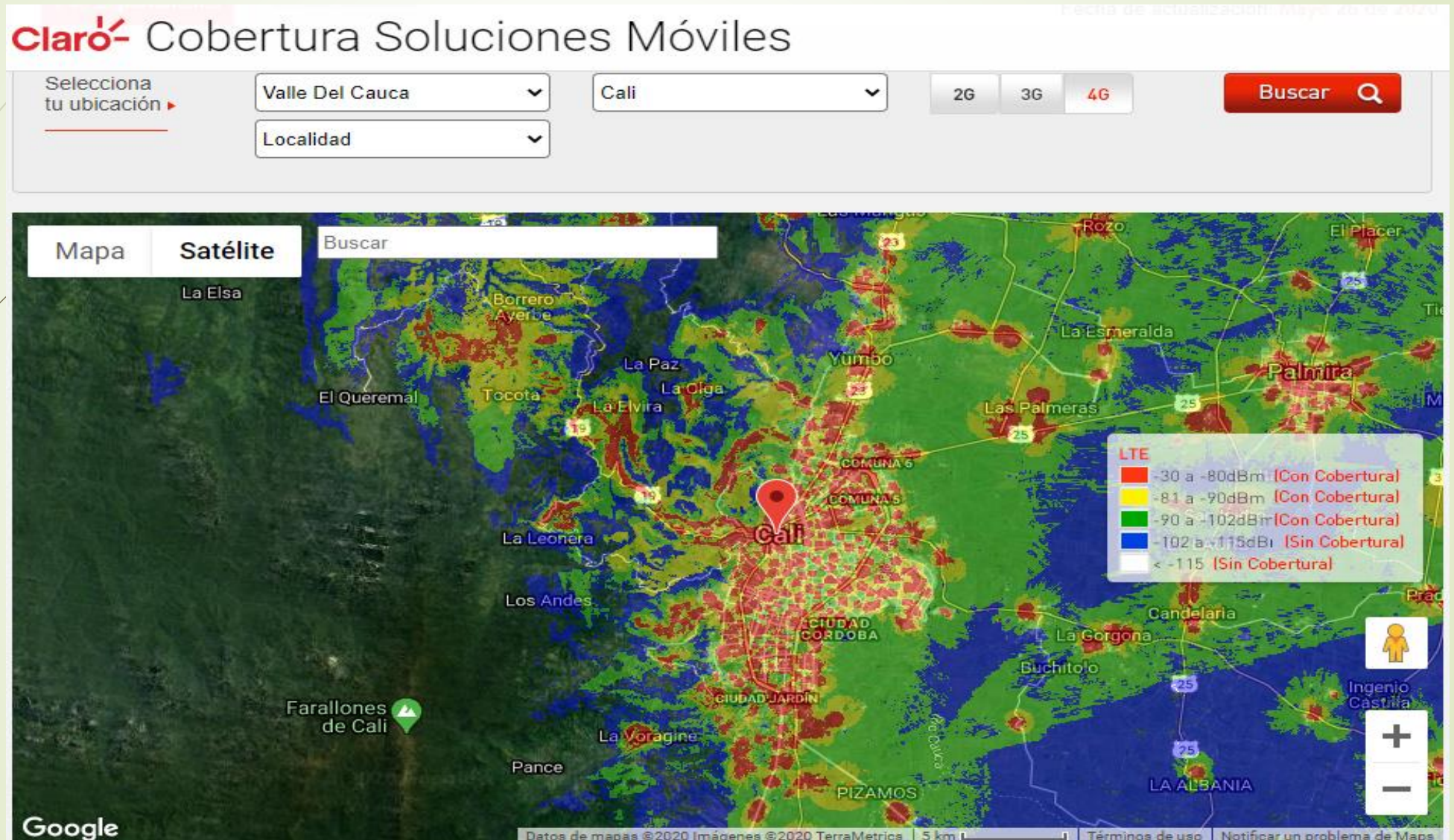
Cobertura 3G claro en Cali



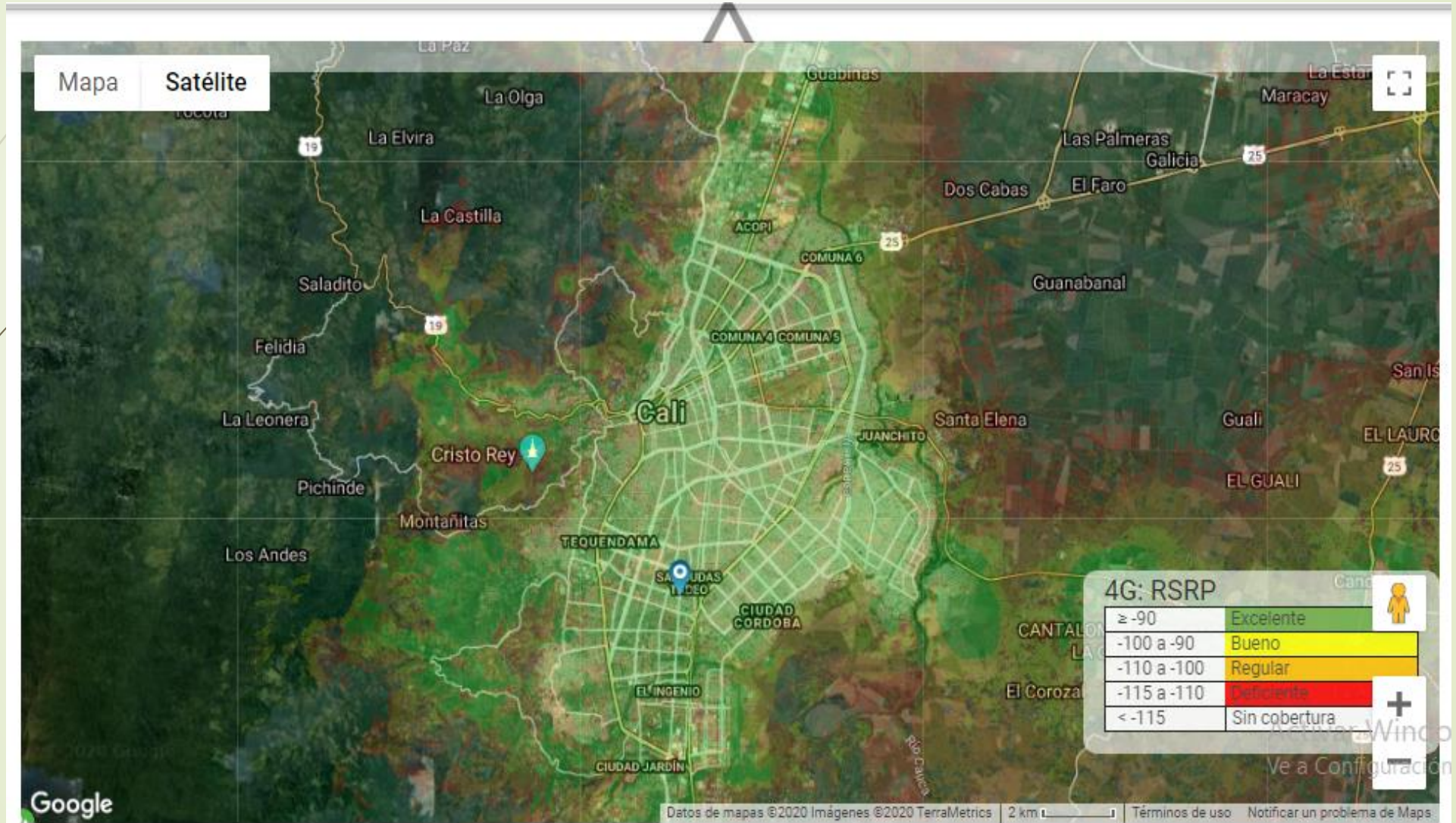
Cobertura 3G Movistar en Cali



Cobertura 4G Claro en Cali



Cobertura 4G Movistar en Cali



Cuestionamientos finales

- ▶ Sí el Ministerio y la CRC no saben cuántas solicitudes han realizado los diferentes operadores a las diferentes Entidades Territoriales; y cuántas de ellas no han sido resueltas de conformidad con el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015; entonces, cómo es que llegan a la conclusión que se debía reducir su trámite a 10 días?
- ▶ Sí la CRC determinó que la Infraestructura y las redes de telecomunicaciones con que cuenta la industria TIC en Colombia demostró estar dimensionadas para soportar el aumento de la demanda y preservar la continuidad del servicio; cuál fue el soporte por parte del Ministerio de las TIC's para reducir el término para el otorgamiento de nuevas licencias de infraestructura?
- ▶ Por que se argumentó por parte de la CRC ante la Corte Constitucional que hubo incremento de tráfico de datos en los operadores que llegaron al 40%; cuando en los informes ejecutivos se mencionó que el tráfico de datos ha pesar de haberse incrementado al 12 de abril, los mismos fueron disminuyendo para la semana del 19 de abril?



Cuestionamientos finales

- ▶ De conformidad a los ejemplos por Departamentos presentados, considera el Ministerio de las TIC's y la CRC, que es prudente un término de 10 días para el otorgamiento de una licencia para la instalación de infraestructura nueva para municipios como Cartagena del Chairá o Valle del Guamuez; que podrían tener entre 62 o 29 solicitudes de licencia?
- ▶ El Ministerio de las TIC's y la CRC le suministraron el listado de las localidades a implementar en el 2020 a la Corte Constitucional, para que así la Corte pudiera determinar que este nuevo plazo era prudente y suficiente como lo argumento al CRC al solicitar la exequibilidad del Decreto?
- ▶ La reducción del término durante la emergencia sanitaria es para que los operadores puedan cumplir con las obligaciones de ampliación de cobertura rural otorgadas a través de las Resoluciones 330, 331, 332 y 332 de 2020?



PROPUESTA

Modificación del Decreto Ley, con el ánimo que las Entidades Territoriales puedan revisar dentro de los seis (6) meses siguientes al operar el silencio administrativo positivo con relación a la solicitud de la licencia, una acción de revisión o cierre para verificar el cumplimiento de todas disposiciones y regulaciones sobre la materia por parte del operador solicitante, evento en el cual, si cumple con todos los requisitos la licencia quedará en firme, o de lo contrario se revocará la misma.

GRACIAS

